



RESOLUCIÓN QUE APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1109

SANTIAGO, 04 MAY 2016

VISTOS:

Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; en el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el D.S. N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; La circular N° 33, de 13 de julio de 2009; Acuerdo N° 203-15 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión Ordinaria N°16, de 26 de agosto de 2015; la Resolución Exenta N°2433, de 15 de septiembre de 2015, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 2828, de 10 de noviembre de 2015, que aprobó el Convenio Mandato celebrado entre la Municipalidad de Padre Hurtado y ésta Autoridad Regional, para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN JUEGOS INFANTILES MODULARES COMUNA DE PADRE HURTADO"** Código BIP N° 30376724-0; Memorandum N°678, de 6 de abril de 2016, del Departamento Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros del Gobierno Regional Metropolitano; y la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, por Resolución Exenta N°2828, de 10 de noviembre de 2015, este Gobierno Regional aprobó el Convenio Mandato celebrado entre la Municipalidad de Padre Hurtado, como Unidad Técnica, y ésta Autoridad Regional como Mandante, para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN JUEGOS INFANTILES MODULARES COMUNA DE PADRE HURTADO"** Código BIP N° 30376724-0;

2°.- Que, la Municipalidad de Padre Hurtado solicitó a través de Ordinario N° 200/050/166/2016, la ampliación de la cantidad de juegos infantiles modulares objeto del convenio individualizado en la cláusula precedente, pasando de 34 a 36 juegos, lo que no altera la naturaleza del proyecto ni involucra nuevos montos;

3°.-, Que, dicho fue sometido a reevaluación por el Departamento de Preinversión y Proyectos perteneciente a la División de Planificación y Desarrollo de éste Gobierno Regional, la que arrojó como resultado que efectivamente las modificaciones a las especificaciones técnicas de los distintos juegos infantiles a adquirir a través del precitado proyecto,

13779436



no alteran la naturaleza del proyecto y no alteran lo establecido en el Oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda;

4°.- Que, por Memorándum N°678, de 6 de abril de 2016, el Departamento Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros de este Gobierno Regional, solicitó la modificación de dicho convenio mandato.

RESUELVO:

APRUEBESE la modificación del Convenio Mandato celebrada el 19 de abril de 2016, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Padre Hurtado, para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN JUEGOS INFANTILES MODULARES COMUNA DE PADRE HURTADO, Código BIP N° 30376724-0** que se transcribe a continuación:

"En Santiago de Chile, a 19 de abril de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, representada por su Alcalde **JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO** ambos domiciliados en Calle Primera Transversal N°420, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 26 de octubre de 2015 las partes comparecientes celebraron un convenio mandato, mediante el cual este Gobierno Regional encomendó a la Unidad Técnica en forma completa e irrevocable la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN JUEGOS INFANTILES MODULARES COMUNA DE PADRE HURTADO"** Código BIP N° 30376724-0. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 2828, de 10 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: Dicho proyecto fue sometido a reevaluación por el Departamento de Preinversión y Proyectos perteneciente a la División de Planificación y Desarrollo de éste Gobierno Regional, indicándose en el Informe de Revaluación, que efectivamente las modificaciones a las especificaciones técnicas de los distintos juegos infantiles a adquirir a través del precitado proyecto, no alteran la naturaleza del proyecto y no alteran lo establecido en el Oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda

TERCERO: A través de Memorándum N° 678, de 6 de abril de 2016, el Departamento Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio mandato.

CUARTO: Que por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula segundo del convenio de transferencia individualizado precedentemente, de conformidad a como se expresa a continuación:

"SEGUNDO: Conforme a la Ficha Resumen del Anexo N°1 del Oficio Circular N°33del Ministerio de Hacienda, del 13 de julio de 2009 y sus modificaciones, el proyecto consiste en la adquisición de 36 juegos modulares, con el objetivo de mejorar y resignificar los espacios destinados a la recreación, para convertirlos en áreas seguras y de encuentro comunal, todo ello de acuerdo a lo señalado en la referida ficha resumen"

QUINTO: En lo demás no modificado rige íntegramente el convenio mandato individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

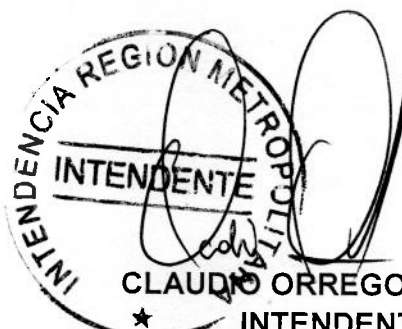


SEXTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en el Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012".

Firmas: José Miguel Arellano Merino / Alcalde / Municipalidad de Padre Hurtado // Angélica Del Carmen Antiman Palma / Intendente (S) / Región Metropolitana De Santiago).

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
★ INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



MEL/RZE/MRT/AMM/MCC/SGA/MDG

Distribución:

- Unidad Técnica.
- Departamento Jurídico.
- División de Análisis y Control de Gestión
- Departamento de Control de Proyectos y Prog. F.N.D.R.
- Unidad de Control Presupuestario
- División de Administración y Finanzas
- Departamento de Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes



MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 19 de abril de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, representada por su Alcalde **JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO** ambos domiciliados en Calle Primera Transversal N°420, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 26 de octubre de 2015 las partes comparecientes celebraron un convenio mandato, mediante el cual este Gobierno Regional encomendó a la Unidad Técnica en forma completa e irrevocable la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN JUEGOS INFANTILES MODULARES COMUNA DE PADRE HURTADO"** Código BIP N° 30376724-0. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 2828, de 10 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: Dicho proyecto fue sometido a reevaluación por el Departamento de Preinversión y Proyectos perteneciente a la División de Planificación y Desarrollo de éste Gobierno Regional, indicándose en el Informe de Revaluación, que efectivamente las modificaciones a las especificaciones técnicas de los distintos juegos infantiles a adquirir a través del precitado proyecto, no alteran la naturaleza del proyecto y no alteran lo establecido en el Oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda

TERCERO: A través de Memorándum N° 678, de 6 de abril de 2016, el Departamento Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio mandato.

CUARTO: Que por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula segundo del convenio de transferencia individualizado precedentemente, de conformidad a como se expresa a continuación:

"SEGUNDO: Conforme a la Ficha Resumen del Anexo N°1 del Oficio Circular N°33 del Ministerio de Hacienda, del 13 de julio de 2009 y sus modificaciones, el proyecto consiste en la adquisición de 36 juegos modulares, con el objetivo de mejorar y resignificar los espacios destinados a la recreación, para convertirlos en áreas seguras y de encuentro comunal, todo ello de acuerdo a lo señalado en la referida ficha resumen"

QUINTO: En lo demás no modificado rige íntegramente el convenio mandato individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

SEXTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en el Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012



JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

